



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2025-MDL

Lince, 28 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LINCE

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Informe N° 00023-2025-MDL/GDU, de fecha 20 de mayo de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 071-2025-MDL-OGPP-OPIM, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; el Memorando N° 01228-2025-MDL/OGPP, de fecha 21 de mayo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00200-2025-MDL-OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 001146-2025-MDL/GM, de fecha 22 de mayo de 2025, de la Gerencia Municipal; el Dictamen N° 15-2025-MDL-CAL, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Comisión de Asesoría Legal; el Dictamen N° 03-2025-MDL-CDUyGA, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Gestión Ambiental; el Dictamen N° 06-2025-MDL-CAF, de fecha 26 de mayo de 2025, de la Comisión de Administración y Finanzas, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su última modificatoria de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en relación a los convenios de colaboración interinstitucional, el artículo 88° del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la LPAG, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Para tal fin, las entidades a través de representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con la cláusula expresa de libre adhesión y separación; también pueden celebrar convenios con el sector privado, siempre que logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas del orden público;



Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad deben ser aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la LOM; en concordancia a ello el artículo 41° de la LOM prescribe que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o normativa institucional";



Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas a privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la LOM;



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 011-2025-MDL, de fecha 16 de abril de 2025, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ejército del Perú y la Municipalidad Distrital de Lince"; con el objetivo de unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas, así como la ejecución de todo tipo de obras de ingeniería y acciones de mantenimiento de la infraestructura urbana en el distrito de Lince, en beneficio de la población en general;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

Que, el proyecto de “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Lince y el Ejército del Perú”, a través del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército del Perú (COADNE), tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la ejecución del servicio denominado “MANTENIMIENTO DE TRANSITABILIDAD VIAL DE LA AVENIDA IGNACIO MERINO, EN EL DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA DE LIMA DEPARTAMENTO DE LIMA”;



Que, mediante Informe N° 00023-2025-MDL/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que el presente “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Lince y el Ejército del Perú”, es viable y de interés a los objetivos de la entidad municipal y que el mismo se enmarca conforme a la Directiva N° 007-2019-MDL de Aprobación de Convenios de Cooperación a ser suscritos por la Municipalidad distrital de Lince;



Que, a través el Informe N° 071-2025-MDL-OGPP-OPIM, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización, emite opinión técnica favorable al Convenio Especifico, que garantiza las actividades que contribuyen al desarrollo del Objetivo Institucional N° 06 “Promover la Renovación Urbana y Mejorar la Ocupación Sostenible del Territorio en el distrito de Lince” y su Acción estratégica AEI.06.04 “Espacios Públicos adecuados y priorizados en beneficio del distrito” del Plan Estratégico Institucional 2025-2029; asimismo, con Memorando N° 01228-2025-MDL/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre el gasto que irroge el presente Convenio, el cual será previsto en el presupuesto institucional;



Que, mediante Informe N° 00200-2025-MDL-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la celebración del “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Lince y el Ejército del Perú”, ya que su suscripción se encuentra enmarcado dentro del principio de legalidad y no contravienen las normas de orden público y disposiciones internas de la Municipalidad distrital de Lince;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



ACORDÓ:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Lince y el Ejército del Perú”.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR, al Gerente Municipal, Carlos Guillermo Price Olazo, suscribir el “Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de Lince y el Ejército del Perú”.



ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres efectuar las coordinaciones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal del Estado Peruano (www.peru.gov.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



MUNICIPALIDAD DE LINCE

ERICK JAMES ARIAS VENTOCILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MALCA SCHNAIDERMAN LARA
ALCALDESA